



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**



CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPOVERDE

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDCV-ALC**

Campo Verde, 22 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 030-2024-SEC-MDCV de fecha 22 de noviembre de 2024, sobre la Ordenanza Municipal que "APRUEBA LOS BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS-AMNISTÍA 2024, EN EL DISTRITO DE CAMPOVERDE-PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-DEPARTAMENTO DE UCAYALI", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 195° numeral 4) y por el Artículo 74° segundo párrafo, de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado-TUO-del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°.133-2013EF, así como con el Artículo 9°, numeral 9) de la Ley N° 27972 –Ley orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar, suprimir, exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos conforme a ley;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N 133-2013-EF, señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha contribución también podrá alcanzar al tributo; Asimismo, el artículo 52° de la misma norma, establece: "Los Gobiernos Locales Administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne";

Que, en virtud a las competencias los gobiernos locales a través del Concejo Municipal pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento de las obligaciones tributarias, administrativas y, además de contribuir simultáneamente a que el corporativo perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brinda a favor de la comunidad;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

### PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPOVERDE

Que, es política de la presente gestión municipal incentivar el pago de las obligaciones tributarias, generadas por los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Campo Verde, brindando las facilidades necesarias para el cumplimiento del pago de sus deudas tributarias, desde el Ejercicio Fiscal 2019 al 2024, por tratarse de obligaciones tributarias configuradas al 31 de diciembre del 2023; para tal efecto, prevé un régimen de gradualidad de condonación de los intereses moratorio y descuentos del insoluto de arbitrios municipales de años anteriores;

Que, es necesario dictar medidas para el saneamiento de las cuentas por cobrar, específicamente en lo relacionado a la deuda tributaria de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2019 al 2023, que se encuentra en condición de prescribirle al no haber sido formalizada dentro de los plazos establecidos por ley, por tanto inexigible coactivamente; por lo que resulta razonable sincerar la información de cuentas por cobrar, a través de la condonación automática del tributo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 41° del D.S. N 133-2013-EF TUO del Código Tributario, que señala que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuyentes y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Campo Verde, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 015-2024-SEC-MDCV de fecha 22 de noviembre de 2024, y con Acuerdo de Concejo Municipal N° 030-2024-SEC-MDCV, de fecha 22 de noviembre de 2024, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS - AMNISTÍA -2024 EN EL DISTRITO DE CAMPOVERDE- PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Beneficio Tributario en favor de las personas naturales y jurídicas que registren deuda vencida por Obligaciones Tributarias referidas al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO.** – VIGENCIA:

Los beneficios establecidos estarán vigentes durante el periodo comprendido desde del día hábil siguiente de su publicación de la presente ordenanza hasta el 31 de diciembre del 2024. Transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias y no tributarias.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

### PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI



CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPOVERDE

#### ARTÍCULO TERCERO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Ordenanza establece en la jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, Distrito de Campo Verde, un régimen de beneficios a los contribuyentes y usuarios que mantengan deudas tributarias, sin distinción de uso de predio y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, aun cuando se haya interpuesto recurso impugnatorio, incluyendo sus deudas tributarias generadas por actos de fiscalización tributaria.

#### ARTÍCULO CUARTO. - DE LAS CONDICIONES PARA EL ACOGIMIENTO.

Serán pasibles de la presente Ordenanza, los contribuyentes del Distrito de Campo Verde que se encuentran en proceso de cobranza ordinaria, fiscalizados y en cobranza coactiva hasta el ejercicio 2024, que dentro del plazo de vigencia de la misma se encuentren dentro de las condiciones para el acogimiento y beneficios que se señalan a continuación.

#### ARTÍCULO QUINTO: FORMAS DE PAGO

Para acogerse a la Amnistía Tributaria, el pago debe realizarse al contado o fraccionada. En caso opten por el pago fraccionado, este no podrá excederse de 24(veinticuatro) cuotas mensuales sin la cuota inicial. En caso de incumplimiento de dos (02) cuotas consecutivas o de la última cuota, perderán todos los beneficios otorgados, restituyéndose todos los conceptos favorecidos.

- Siempre que se cancelen al contado la deuda total anual, se condonará el 100% de la Tasa de Interés Moratorio (incluye deudas en ejecución coactiva): Contribuyentes que adeudan por Impuesto Predial hasta el año 2023 y Arbitrios Municipales según cuadro N° 01: Cuadro de gradualidad.
- De igual manera, se condonará los Arbitrios Municipales sin distinción de uso del predio y en forma gradual por antigüedad de deuda, por el pago total del Impuesto Predial.

#### ARTÍCULO SEXTO. - REGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS COMPRENDIDOS

Los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza gozarán del siguiente beneficio:

##### 6.1.1 BENEFICIOS:

##### a) IMPUESTO PREDIAL:

Condonación automática del 100%, de Intereses Moratorios y reajustes correspondiente al Impuesto Predial hasta el ejercicio fiscal 2023, respectivamente, que se encuentren pendientes de pago. (ver cuadro 01).



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**

CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPOVERDE

**b) ARBITRIOS MUNICIPALES:**

Condonación del 100%, de Intereses Moratorios, y reajustes correspondientes a los Arbitrios Municipales hasta el Ejercicio 2023 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha. Así como condonación gradual del insoluto de la deuda de Arbitrios Municipales, según año de vencimiento, incluye en coactiva, inclusive periodos comprendidos en fraccionamiento y en proceso de reclamación (proceso contencioso tributario). Asimismo, queda sin efecto las resoluciones de determinación emitidas por este periodo. (Ver cuadro 01).

- Cuadro 01:

CUADRO DE GRADUALIDAD QUE DETERMINA EL DESCUENTO SOBRE EL TRIBUTOS INSOLUTO			
TRIBUTOS	PERIODO/AÑO DE DEUDA	CONDONACION	
		ARBITRIOS MUNICIPALES	INTERES MORATORIO (TIM)
		USOS	
		VIVIENDA/VALOR COMERCIAL U OTROS USOS	
Impuesto Predial	Hasta el 2024		100%
Arbitrios Municipales (Todos los Usos)	Años anteriores al 2019		
	2019	100%	100%
	2020	100%	100%
	2021	100%	100%
	2022	100%	100%
	2023	100%	100%

**6.1.1 PAGO FRACCIONADO: Beneficio**

**a) IMPUESTO PREDIAL.**

Condonación del 100%, de Intereses Moratorios, y reajustes correspondientes a los Arbitrios Municipales hasta el Ejercicio 2023 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA**

Las deudas que se encuentren en procesos de ejecución incluyendo los que se encuentren con medidas cautelares, gozaran de los beneficios previstos en la presente Ordenanza.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

### PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPOVERDE

Adicionalmente tratándose de deudas tributarias gozaran del 100% de condonación de los Gastos y Costas Procesales.

#### ARTÍCULO OCTAVO. - DEL DESISTIMIENTO A RECURSOS EN TRÁMITE

La cancelación de las deudas tributarias y no tributarias con los beneficios otorgados implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (reconsideración, reclamación y/o apelación). Cuando la deuda se encuentre en apelación ante el Tribunal Fiscal, para acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, deberá presentar escrito por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, comunicando dicho desistimiento, adjuntando copia Fedateada o legalizada del cargo del escrito de desistimiento.

Los beneficios y plazos concedidos en la Ordenanza no suspenden las acciones de fiscalización, cobranza ordinaria o cobranza coactiva, ni el trámite de procedimientos contenciosos tributarios.

#### ARTÍCULO NOVENO. - PRECISIONES RESPECTO A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS

1. Las deudas que se encuentren en proceso coactivo, mientras se encuentre vigente la presente Ordenanza, se suspenderá todo trámite iniciado, debiendo reiniciarse al concluir la vigencia de la presente norma municipal.
2. No están dentro del alcance de esta norma, las deudas determinadas por regularización de declaración tributaria que ya se encuentren canceladas, ni las deudas que se encuentren en trámite o ejecución de compensación, transferencia de pagos o canje de deuda.
3. En cuanto a los pagos realizados de deudas prescritas y no prescritas con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación.

#### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. – DERÓGUESE O DÉJESE SIN AFECTO toda las normas y disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal que Otorga Beneficios de Deudas Tributarias Amnistía 2024.

SEGUNDA. – Encargar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria el fiel cumplimiento de la presente ordenanza. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Ordenanza a las Gerencias correspondientes para su conocimiento; asimismo, ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente en el Portal del Estado Peruano; así como al Jefe de Imagen Institucional la difusión en los canales oficiales de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

Distribución:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

Donato Flavio Fernández Andahua  
ALCALDE